PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 158 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1999**

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIÓN 3 EN MAYORIA S/ Asunto 006/99 (P.E.P. Nota 09/99 adjuntando Decreto provincial 025/99 por medio del cual se veta totalmente el proyecto de Ley que crea el " Fondo para el control de la hidatidosis y zoonosis")**

Entró en la Sesión **06/07/1999**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución 111/99**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
30 - 6 - 99
MESA DE ENTRADA
Nº 158 Hs 13^00 FIRMA

Poder Legislativo Provincial
1
Fº 10

S/Asunto N° 006/99.-

DICTAMEN DE COMISION N° 3
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N°006/99 Nota N° 009/99 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto 025/99 por medio de cual se veta totalmente el proyecto de Ley que crea el "Fondo para el control de la Hidatidosis y Zoonosis y, en mayoria, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del Proyecto de Resolución que se adjunta.

SALA DE COMISION, 2 de Junio de 1999.-

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

ENRIQUE R. PACHECO
LEGISLADOR PROVINCIAL
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo Provincial
2
Fs.

S/Asunto N° 006/99.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA **DE COMISION, 2 de Junio de 1999.-**

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

ENRIQUE R. PACHECO
LEGISLADOR PROVINCIAL
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo Provincial
3
Folio

S/Asunto N° 006/99

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial en la sanción del proyecto de Ley que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, sancionado por esta Cámara en la Sesión del día 15 de diciembre del año 1998 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 025/99 de fecha 11 de Enero de 1999.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ENRIQUE R. PACHECO
LEGISLADOR PROVINCIAL
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo Provincial
4
Fueg

S/Asunto N° 006/99.-

Legisladores Firmantes:

Leg. Pablo Daniel BLANCO

Leg. Juan A. ROMANO

Leg. Rosa D'ANGELO

Leg. Enrique PACHECO

Poder Legislativo Provincial
5
Folio

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase el "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis", que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente para costear gastos que demande su cumplimiento y estará integrado por los siguientes recursos:

a) Lo recaudado en concepto de patentamiento canino rural;

b) lo recaudado en concepto de habilitaciones de infraestructura rural exigida por Ley Provincial Nº 126;

c) lo recaudado en concepto de multas por infracción a la Ley mencionada en el inciso b);

d) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales;

e) las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos;

f) los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes;

g) las sumas que se asignen anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.

ARTICULO 2º.- El manejo y administración del "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis" se constituirá en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º.- Los montos ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente serán afectados a:

a) La realización de programas y proyectos que persigan como finalidad el control de hidatidosis y las zoonosis, incluyendo actividades de información, investigación y experimentación que deban realizarse para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar;

b) el equipamiento técnico y administrativo destinado al Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

Poder Legislativo Provincial
6
Folio

c) la confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio;

d) la capacitación del personal profesional, técnico y administrativo del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

e) la adquisición y mantenimiento de unidades móviles para el desarrollo de las actividades en terreno;

f) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea demostrar la importancia del control de la hidatidosis y zoonosis;

g) la ejecución de acciones de diagnóstico precoz y educación sanitaria en la población humana;

h) la concurrencia a todo tipo de eventos científicos nacionales e internacionales.

ARTICULO 4º.- Los programas o proyectos de investigación o extensión aprobados mediante resolución del Ministerio de Salud y Acción Social podrán ser financiados por el "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis".

ARTICULO 5º.- Autorízase la apertura de una cuenta especial "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 1º y cuyos egresos se ajustarán a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-

Prof. OSCAR A LASSALLE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

MARCELA LILIANA OYARZUN
JEFE PTE. 1º
A/C PRESIDENCIA
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Archivo P. E.
Nº 005
11-01-99
HORA: 13.30
FIRMA:

Poder Legislativo Provincial
8
FOLIO

NOTA Nº 09
GOB.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12 · 1 · 99
MESA DE ENTRADA
Nº 006 HS 13 40 FIRMA

Poder Legislativo Provincial
1
FOLIO

USHUAIA, 11 ENE. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 25/99, por medio del cual se Veta Totalmente el proyecto de ley que crea "El Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis", por los motivos expuestos en los considerandos del citado documento legal.

Sin otro particular, saludo al señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado en el texto
y Original del Proyecto de Ley

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcela Liliana OYARZÚN
S/D.-

Poder Legislativo Provincial
Folio 2

25/99

Poder Legislativo Provincial
Folio 3

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, -7 ENE. 1999

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión del día 15 de diciembre de 1998 que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis; y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad el control de la hidatidosis y la zoonosis se efectúa bajo la modalidad de financiamiento conocida como Programas.

Que resulta altamente conflictivo, para la correcta administración de los recursos presupuestarios de esta Administración, que requieren de una prolija planificación previa, la transformación de los Programas que se desarrollan en las distintas jurisdicciones, en Fondos de Asignaciones Presupuestarias Específicas.

Que ello provoca un auténtico descontrol del gasto lo que se contradice con el espíritu y la letra de la Ley Provincial n°338 de Administración Financiera que comenzó a regir en todo el Estado Provincial el 1° de enero de 1999.

Que la facultad de asignación de partidas presupuestarias por parte de este Poder Ejecutivo, es decir la distribución del gasto y la asignación de recursos, se encuentra vulnerada por este Proyecto de Ley que resulta a todas luces inconveniente, pues no brinda soluciones al problema de fondo que consiste en combatir la hidatidosis y la zoonosis, sino que lo complica aún más al inmovilizar recursos en un sector que hoy se encuentra bajo control, pudiendo descuidarse otros problemas que afectan la salud pública de la población de la Provincia.

Que dicho Proyecto de Ley prevé la utilización de los recursos que le confiere al Fondo mencionado para fines no específicamente sanitarios que, mal administrados, provocarían el resurgir del problema que se quiere combatir.

Que consecuentemente, y sobre la base de todo lo expuesto, resulta necesario Vetar totalmente el Proyecto de Ley del Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Poder Legislativo Provincial 3 Folio

Poder Legislativo Provincial 10 Folio

ARTÍCULO 1°. - Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 15 de diciembre de 1998 por el cual se crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y la Zoonosis, en virtud de lo expresado en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. - Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO N° E 25/99

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Dr. JORGE LUIS OLIVO
Ministro de Salud y
Acción Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS CARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

158/99

ARTICULO 1º.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, sancionado por esta Cámara en la sesión del día 15 de diciembre del año 1998 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo provincial Nº 025/99 de fecha 11 de enero de 1999.

ARTICULO 2º.- ~~Regístrese, comuníquese y archívese.~~ Comunicar al Poder Ejecutivo provincial la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO DE 1999.

RESOLUCION Nº /99.-

efectos de su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Art. ~~[illegible]~~ Adjuntar a la pte proy de ley ~~[illegible]~~ mencionado en el art. 1º para su promulgación y publicación en el BOP.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As 158/99

Poder Legislativo Provincial 3 Fs.

S/Asunto N° 006/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE **TIERRA DE FUEGO,**
ANTARTIDA E ISLAS DEL **ATLANTICO SUR**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de Ley que crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, sancionado por esta Cámara en la Sesión del día 15 de diciembre del año 1998 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 025/99 de fecha 11 de Enero de 1999.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ENRIQUE R. PACHECO
LEGISLADOR PROVINCIAL
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS , SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINAS"

Pase 1° 07-99